

CIRCULAR N° 098

**PARA** Rectores de Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena

**DE** LESBIA DEL CARMEN BELEÑO DE PUELLO

**FECHA** 4 JUL. 2017

**ASUNTO:** Directrices sobre el calendario de las actividades del desarrollo institucional estipulado en la Resolución No. 5183 de 7 de Julio de 2017.

La Secretaría de Educación Distrital se permite informar a todos los rectores de las Instituciones Educativa y a la comunidad Educativa en general que teniendo en cuenta la Resolución No. 5183 de 2017, que modificó la Resolución No. 9434 de 2016, en la cual se estableció el calendario académico escolar para el año 2017, reza en el parágrafo del art. 3 el cronograma de actividades de desarrollo institucional, estableciendo los días sábados en los cuales se desarrollarían actividades académicas.

En virtud de lo anterior, los docentes y directivos docentes solo puede laborar los sábados estipulados en la resolución emitida por esta entidad, no le es dable a los rectores de las instituciones educativas oficiales efectuar modificación alguna a los días determinados en la Resolución enunciada.

Cabe resaltar que en virtud de la modificación del Calendario académico se informó a las entidades prestadoras del servicio médico de salud (Unión Temporal Clínica General del Norte) de la misma, razón por la cual la cobertura en el sistema de riesgos laborales estará amparada al personal docente y directivo docente conforme a su jornada laboral establecida en la resolución 5183 de 2017.

Toda contravención a esta directiva, eximirá a la Secretaría de Educación de cualquier eventualidad presentada.

Atentamente;



**LESBIA DEL CARMEN BELEÑO DE PUELLO**  
Secretario de Educación Distrital

Revisó: MARTHA PÁEZ CANENCIA  
Subdirectora Técnica de Talento Humano SED

Proyectó: Erika Patricia Mendoza De Hoyos  
P.U. Talento Humano SED.



Centro, Plazoleta Benkos Biohó, Edificio Mariscal  
Cartagena de Indias - Colombia - Teléfonos: (5) 650 1091  
[www.sedcartagena.gov.co](http://www.sedcartagena.gov.co)

